

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

SEPTIEMBRE 8 DE 1895.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 18, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

2º período de sesiones ordinarias.

JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Pachuca á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el salón de sesiones de la honorable legislatura del Estado, los ciudadanos diputados Arias, Baena, Cravioto P. y Zerón, se abrió la sesión de esta junta á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del C. Arias, como presidente que es de la diputación permanente.

No habiendo el número de diputados que se requiere para el quorum de la legislatura, se procedió conforme al artículo 10 del reglamento de debates, al nombramiento de un presidente y un secretario para las juntas previas, y por aclamación quedaron designados, para presidente el C. Arias y para secretario el C. Zerón.

El C. presidente Arias, declaró legítimamente instalada esta junta previa y en seguida y conforme al artículo 14 del propio reglamento, dispuso se llamasen desde luego á los CC. Isunza y Pascoe como suplentes que son de los diputados propietarios Cravioto A. y Armiño y los que, como consta debidamente, tienen ya prestada la protesta de ley.—Aprobada que fué dicha disposición, se suspendió la presente sesión.

Continuó la sesión de la junta previa á las once de la mañana; y estando presentes los cuatro diputados propietarios que ya quedan mencionados y los suplentes CC. Isunza y Pascoe, el ciudadano presidente manifestó, que habiendo ya el número de diputados que se requieren para el quorum de la legislatura, se procedía conforme al artículo 15 del propio reglamento, al nombramiento de un presidente y un secretario para la junta preparatoria, cuyos nombramientos y por aclamación recayeron, para presidente en el C. Arias y para secretario en el C. Zerón.

Continuando en su asiento el presidente C. Arias, declaró legítimamente instalada ésta junta preparatoria, y en seguida y conforme á los artículos 24, 52 y 60 del mismo reglamento, se procedió al nombramiento de la mesa con que debe funcionar la legislatura.—Para presidente obtuvieron, cinco votos el C. Zerón y uno el C. Baena, declarándose electo al primero.—Para vicepresidente obtuvo la unanimidad de votos el C. Andrade F., declarándosele electo.—Para primer secretario obtuvo la unanimidad de seis votos el C. Barredo, declarándosele electo.—Para segundo secretario obtuvo la unanimidad de seis votos el C. Armiño, declarándosele electo.—Para primer secretario suplente obtuvieron, cinco votos el C. Baena y uno el C. Cravioto P., declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario suplente obtuvieron, cinco votos el C. Cravioto P. y uno el C. Cravioto A., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado sus asientos respectivos el presidente C. Zerón, y los secretarios CC. Baena y Cravioto P., el primero declaró: que «la XIV legislatura del Estado de Hidalgo, se de-

claró legítimamente constituida el día de hoy, 31 de Agosto de 1895;» y en seguida nombró en comisión á los CC. Baena y Cravioto P., para que pasen á participar este acto al ciudadano gobernador del Estado, anunciándole á la vez, que mañana á las once de la mañana se abrirá el segundo período de sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el ciudadano gobernador queda enterado y concurrirá á la hora que se cita.

Se levantó la sesión de la junta preparatoria.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado presidente.—*Antonio Baena*, diputado secretario.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Septiembre 1º de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Súplica á la Prensa en general.

Mérida, Julio 31 de 1895.

Señor redactor:

Muy Sr. mío que respeto:

Justo, no solamente justo, sino aún patriótico, y en algunos casos humanitario, es reconocer y encomiar los buenos actos de los gobernantes. La prensa que estima á su país, y se conduce del sufrimiento y vejaciones de la especie humana, debe acoger y ensalzar, aún las insignificantes buenas acciones de los que por virtud de su poder, pueden hacer mucho bien á sus compatriotas y semejantes. Observándose esta loable conducta, nunca creerán los gobernantes ser maliciosas, ó mal intencionadas, las observaciones que se les haga contra sus yerros y desacertadas disposiciones.

Muchísimo se ha debido á la prensa los males y los beneficios que han experimentado los pueblos. Los males, porque mas veces, sólo se ha ocupado en exagerar apasionadamente los desaciertos de los que gobiernan, ó sino han sido exagerados, se les ha dicho sin respeto ni miramiento alguno; y otras, se les ha calumniado sin el menor reparo, dejando, por otra parte, pasar desapercibidos, aún sus más notorios y plausibles hechos. Como si con tal proceder pudiera evitarse los desmanes y debilidades de un gobernante valiente, déspota, soberbio y algunas ocasiones necio!

Los beneficios, porque otras ocasiones se les han apuntado con respetuosa energía, valor y prudencia y con bien fundados razonamientos sus equivocaciones y desaciertos.

En la mayor parte de estos casos, los gobernantes, sin la irritabilidad, encono y coraje que naturalmente producen la falta de respeto, las exageraciones, las injurias, las calumnias, y sin temor de que se les tenga por pusilánimes, reflexionan, se convencen, reconocen su error, y se apresuran á enmendar sus defectos; paso digno por cierto, que debería siempre ser saludado con el mayor entusiasmo por la prensa en general!

Las anteriores reflexiones, Sr. Redactor y la convicción que abrigo de ser Ud. un caballero digno y decente periodista, y por tanto susceptible de hacer el bien, sin mirar á quien, me impulsan á dirigirme á Ud., á fin de que, se digne ayudar á los hijos de Yucatán, para que la más perfecta paz y tranquilidad, reinen hasta en los más lejanos y recónditos lugares de este Estado, en donde, por desgracia, hace casi medio siglo, existen infelices esclavos entre los indios bárbaros, sin la más remota esperanza (los que por milagro de la Divina Providencia se han escapado del furor de tales salvajes) de volver al lado de los seres que les son queridos.

Así, pues, Sr. Redactor, mi deseo y súplica se reduce á tres puntos: 1º que Ud. se digne evidenciar la urgente necesidad de ocupar sin pérdida de tiempo, las abandonadas poblaciones de este Estado, que son las siguientes: la villa de Bacalar, la Ascensión y el pueblo de Tihosuco, así como demostrar igualmente las positivas ventajas que reportaría á la República esta medida, que daría por resultado la conclusión de la guerra social, la libertad de dichos cautivos, y la mayor riqueza y prosperidad de la República en general, para cuyo servicio van al pié de ésta, los datos necesarios. 2º. Que Ud. se sirva encomiar ardorosamente la acertada determinación del Sr. General Porfirio Díaz, Presidente de la República, respecto de la ocupación del abandonado pueblo de Becanchén, cuyas vías nuevamente abiertas, comunican ya con la ciudad de Tekax y la villa de Peto, puntos fronterizos á los indios bárbaros, y en cuyo primer punto están construyéndose ya habitaciones para las tropas que deben resguardarlo, así como una vía telegráfica para algún caso de invasión por parte de dichos bárbaros. También le ruego se sirva aprobar y encomiar la otra disposición del mismo Sr. Presidente, sin duda la más importante, porque indica la ocupación de Bacalar, el hecho de que se establezca en la Ascensión ó en Chetumal una Aduana dependiente de la de Progreso, cuya planta de empleados aparece presupuestada en el presente año fiscal, y 3º que acogiéndome á la nobleza del alma y caballerosidad de Ud., le ruego muy encarecidamente que al tratar de este asunto, no aparezca mi nombre en manera alguna, á fin de que no se crea que yo, al dar este paso, esté impulsado por pretensiones particulares que están bien lejos de mi ánimo; en el concepto, de que si creyere Ud. necesario que figure mi nombre para prestar este servicio, lo renuncio, rogándole únicamente eche á las llamas este escrito, como si jamás hubiese llegado á sus manos; pues crea Ud., Sr. Redactor, que así como sería para mí una gran satisfacción ver obsequiados por completo los tres puntos que contiene esta súplica, asimismo me sería incomparablemente desagradable ver que figure mi nombre en su recomendable periódico.

Espero confiado de su caballerosidad, patriotismo y sentimientos humanitarios, este importante servicio á la República, á Yucatán y á los infelices y abandonados esclavos de Chan Santa Cruz cuartel general de los indios bárbaros, y á este su atento seguro servidor quien le anticipa su más profundo reconocimiento.—*J. Antonio Alayón.*

NOTA.—Mucho le agradecería también que tuviera Ud. la amabilidad de remitirme un ejemplar de su recomendable periódico en que trate de este asunto, para el archivo de la II. "Sociedad Patriótica Yucateca," de la cual es digno Presidente, el Sr. Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lic. D. Francisco Martínez de Arredondo, y yo el Secretario.

La dirección debe ser al local del Tribunal de Circuito de Mérida, del cual soy también Secretario.—*J. Antonio Alayón.*

LA VILLA DE BACALAR

ANTES DE LA SUBLEVACION DE LOS INDIOS EN 1847.

Documento número 1.

BACALAR. Villa fundada el año 1544 por Gaspar Pacheco adelantado D. Francisco de Montejo. (Véase

Ayuntamiento de Mérida VI), habiéndole dado aquel el nombre de Salamanca en memoria de la patria del expresado Montejo. (Lo que sigue es escrito por D. Miguel Acevelo.)

"Al trazar este artículo sobre Bacalar, me lisonjaba de poderlo hacer con algunos datos y noticias sobre su historia antigua, que al efecto me fueron ofrecidos por una persona respetable de aquella villa, pues supe que sus archivos han permanecido de tiempos tras en un total abandono, en ese mismo abandono en que yace la mayor parte de los de esta península; pero no habiendo tenido efecto aquel ofrecimiento por causas que no están á mis alcances, me limitare tan solo á hacer algunas apuntaciones sobre su estado presente. (*)

"Bacalar merece una mención especial sobre su comercio, agricultura, industria y demás ramos que constituyen el verdadero progreso de los pueblos, tanto por la situación que guarda, separado de la comunidad de las demás poblaciones de la península por treinta leguas de montaña inculca en su mayor parte, como para desvanecer la preocupación que existe aún entre nosotros contra aquel pueblo laborioso, á que contribuye en gran parte la distancia que media entre él y la capital del Estado, su temperamento malsano en algunos meses del año y el sobrenombre de *presidio* que en años atrás se hallaba asociado al suyo, y que no ha podido desarraigarse en la mente de algunos, aunque no existe realmente el motivo por el cual se denominaba así. Bacalar en la época presente no es un pueblo habitado por malhechores y soldados que los custodiaban, pues si bien en tiempo que el cetro de España dominaba estas provincias, eran remitidos allí los sentenciados á sufrir algunos años de prisión, por prestar todas las seguridades necesarias á su custodia, una bien construida y amplia fortaleza de tercer orden, con foso y puente levadizo, que en el día se halla en el mismo estado que nuestra ciudadela de San Benito. Bacalar al presente ocupa un lugar distinguido entre los principales pueblos del Estado por su riqueza, industria y civilización, circunstancias por desgracia poco conocidas de los habitantes de los otros pueblos de Yucatán. Existen en aquella villa 43 casas de mampostería y azoteas de sólida y hermosa construcción, entre ellas tres de dos pisos, ricos y bien surtidos almacenes, una hermosa iglesia, Aduana Marítima y un comercio de exportación admirable de maderas al establecimiento Británico de Belice. Bacalar se halla situado sobre una loma de veinte y cinco varas de altura y cuya bajada es en algunos lugares más precipitada que en otros, que se eleva á las márgenes de una hermosísima y dilatada laguna que corre al Norte por más de nueve leguas, y al Sur poco más de tres, de bastante profundidad y cuyas aguas cristalinas reverberadas por los rayos del sol, presentan el azul de los cielos formando un contraste agradable con el verde pajizo de la costa, que corre al frente de la población y lado opuesto de la laguna. Multitud de botes, canoas pequeñas y cayucos giran en aquella vastísima extensión en direcciones divergentes, conducidos á veces por criaturas inocentes que no conociendo el inminente riesgo en que se hallan, hacen con increíble ligereza sus evoluciones marítimas. Algunas veces contemplando este cuadro animado y pintoresco, añadiéndose á él un gran número de diestros nadadores que tomaban baños en la ribera, consideraba aquel movimiento como el de un pequeño pueblo situado sobre la superficie de las aguas.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS.

EN FAVOR DEL CENSO

El Arzobispo de Michoacán, acaba de dirigir á los Curas de su Diócesis, la siguiente interesante circular:

"Habiéndose ordenado por el Ministerio de Fomento la formación del censo de los habitantes de la República Mexicana é iniciándose ya los trabajos respectivos en el Estado de Michoacán, nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado el señor Arzobispo me man-

(*) Que es ya otro desde que se halla en poder de los indios sublevados.

da decir á vd., que teniendo en consideración las inmensas ventajas sociales que resultan del cómputo exacto de habitantes, se sirva prestar su cooperación para ese proyecto y ayudar en cuanto esté de su parte á las autoridades civiles de esa localidad, si para ello fuese invitado; advirtiéndole que sus feligraces que esa disposición del gobierno civil, tiende solamente á perfeccionar la estadística de nuestra nación, y no encubre alguna otra sospechosa mira que pudiera hacerlos retener de dar su nombre á las comisiones designadas.

Igualmente, S. S. Ilma. y Rva. me encarga decir á vd. que palpando los benéficos efectos que produce la vacuna, no encuentra dificultad en recomendarla á vd. para que aconseje á los padres de familia á que vacunen á sus hijos; porque esto, aparte de ser un bien para la sociedad, que todos deberían procurar, es por otro lado una ley civil que todos tienen que respetar y cumplir debidamente.

Dios Nuestro Señor guarde á vd. muchos años. Morelia, Julio 31 de 1895.

Aunque ya hablamos de la anterior disposición nos ha parecido conveniente transcribir este documento acerca del cual nos ocuparemos próximamente.

GABINETE ANTROPOMETRICO.

Ha quedado ya establecido en la capital de la República. Ahora veremos los estudios que se hagan en él.

EL FIN DEL MUNDO EN 1908.

No se habla en Berlín de otra cosa que de un folleto que acaba de publicar el ministro eclesiástico ... Baxter, teólogo de los más eruditos y cuyas obras son muy leídas.

En dicho folleto predice su autor, en tono serio, que el fin del mundo tendrá efecto el 23 de Abril de 1908.

"De aquí allá veremos una gran guerra en 1897; el advenimiento en 1899 de un nuevo Napoleón, como rey de los Estados griegos y de Siria; en 1904 un espantoso temblor de tierra, y en Marzo de 1908, un juéves, á las tres de la tarde (por la hora de Jerusalem) y á la una y treinta y tres (por la hora de Berlín) la ascensión al cielo de los 144,000 elegidos, que no deben morir."

Nos parece tiempo perdido el del erudito teólogo. Ya ni los más superticiosos creen en esas predicciones famosas.

ACUÑACION.

He aquí la que se hizo durante el mes de Agosto último en la Casa de moneda de México:

Oro, 936 águilas de á \$20.00.....	\$ 18,720 00
Oro, 1,111 escudos de á \$1.00.....	1,111.00
Plata, 979,000 piezas de á \$1.00.....	979,000.00
Plata, 10,000 piezas de á \$0.10.....	1,000.00
Plata, 20,000 piezas de á \$0.05.....	1,000.00
Cobre, 300,000 piezas de á \$0.01.....	3,000.00

Valor total acuñado.....\$ 1,003,831.00

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Maíz fresco carga, \$3.50; an-jo carga, \$6.00; frijol negro, 8.50, arvejón 8.90 carga haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal; chile ancho, 6. chilpotle \$6.

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$200 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$1 1/2 carga

JACALA.

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 28 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$6 00. aroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba, azúcar, \$3. 00 cs. arroba.

TULANCINGO.

Maíz carga, \$6 á 6.50; Manteca arroba, \$5.50 á 6; Queso fresco arroba, \$5 á 5 50; Café quintal, \$32 á 36; Arroz quintal, \$7 á 7 50; Frijol negro carga, \$10 á 12; Frijol bayo carga, \$9 á 13; Sal de mar arroba, \$0.70 á 0 75; Chile ancho arroba, \$3 á 5 50; Chilpotle arroba, \$6 á 6.50; Chile pasilla arroba, \$5 á 8; Chile mulato arroba, \$5.50 á 6.50; Harina carga de 18 arrobas, \$23 á 25; Azúcar blanca arroba, \$2.75 á 3; Azúcar entreverada arroba, \$2.75 á 2.78; Azúcar triguera arroba, \$2 á 2.25; Piloncillo carga, \$5.25 á 5.50; Garvanzo carga, \$16 á 20; Aguardiente 70° barril, \$13 á 14; Arvejón carga, \$6 á 8; Haba carga, \$6 á 8; Carne de res arroba, \$3; Carne de carnero arroba, \$4.50; Carne de cerdo arroba, \$2 50 á 2.75.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

ACTOPAN.

Maíz 12 pesos 00 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejón 12 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 0 0 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4.50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª.

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY

QUE ESTABLECE UN IMPUESTO DE TIMBRE A LA

PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

OBTENIDAS POR DESTILACION.

(CONTINUA.)

CAPITULO I.

DEL REGISTRO DE FABRICAS.

Art. 1º Los fabricantes de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, y sujetos al pago del impuesto de repartición que

establece la ley de esta fecha, están obligados á presentar en los primeros quince días del mes de Mayo de cada año, á la oficina del Timbre de la cabecera del Distrito, una manifestación por duplicado que exprese:

I. El nombre ó la razón social del fabricante.

II. La ubicación de la fábrica.

III. Las materias de que se extraen las bebidas alcohólicas y la cantidad de aquellas consumida en el año inmediato anterior.

IV. El número de alambiques que posean, especificando cuantos se hallan en uso, y cuantos están inactivos, así como la capacidad de cada uno de ellos en litros.

V. La cantidad de litros de alcohol producida en el año inmediato anterior.

Art. 2° Los Administradores ó Agentes del Timbre registrarán en un libro especial denominado "Registro de fábricas," y por orden numérico progresivo, las manifestaciones de que habla el artículo anterior, escribiendo en cada manifestación el número con que se asiente en el registro y expidiendo á cada fabricante un certificado de inscripción. Un ejemplar de la manifestación se archivará en la oficina del Timbre que la reciba y el otro se remitirá á la Administración Principal de la Renta, para que lo anote en el registro general que debe llevar de todas las fábricas que hubiere en su demarcación.

Art. 3° Las fábricas que se establezcan durante el año, deberán proveerse, antes de funcionar, del correspondiente certificado de registro, haciendo los interesados la manifestación de que habla el artículo 1°.

CAPITULO II.

DE LAS JUNTAS DISTRIBUIDORAS.

Art. 4° La asignación de la cuota correspondiente á cada Estado, hecha por la Secretaría de Hacienda, se comunicará directamente al Gobernador respectivo, al Jefe de Hacienda y al Administrador General del Timbre, á efecto de que se haga la distribución por distritos, partidos ó cantones, como lo dispone la base III de la ley.

Art. 5° El Jefe de Hacienda, ó el empleado federal que haga su veces, donde no hubiere Jefatura, dará aviso por escrito al Gobernador del Estado y á los empleados que deben formar la Junta distribuidora, del día, hora y lugar en que deba reunirse; al primero, con objeto de que pueda acreditar ante ella algún delegado, y á los segundos para que concurren con la debida puntualidad. El Jefe de Hacienda presidirá la Junta, cuidando de que la distribución en todo caso quede concluida para el día 20 de Mayo.

Art. 6° La cuotización se hará por distritos, partidos ó cantones, procediendo la Junta según su prudente arbitrio; pero tomando en consideración los datos que obren en poder de los Administradores principales, los que proporcionen las oficinas de Rentas locales ó las autoridades políticas, y los que puedan obtenerse de las estadísticas oficiales del Estado. En caso de empate en alguna votación, decidirá el Jefe de Hacienda.

Art. 7° La Junta tendrá lugar con el número de sus miembros que á ella concurren; y si todos faltaren, el Jefe de Hacienda hará la distribución, dando aviso á la Secretaría de Hacienda, por telégrafo y por correo, de la falta de asistencia de los Administradores del Timbre, á fin de que se proceda contra ellos á lo que hubiere lugar.

Art. 8° El mismo día en que la distribución fuere acordada, el Presidente de la Junta pondrá aquella en conocimiento del Gobernador del Estado; para los efectos de la base IV del artículo 2° de la ley. Si el Gobernador estimare que la distribución deba reformarse por ser notoriamente desproporcionada con relación á la producción de cada distrito, podrá manifestarlo á la Secretaría de Hacienda dentro de tercero día, fundando sus observaciones y dando aviso de su inconformidad al Jefe de Hacienda y á los respectivos Administradores Principales del Timbre, quienes, por su parte, informarán directamente á la misma Secretaría lo que crean conveniente.

Art. 9° Aunque la Secretaría de Hacienda no resuelva sobre las observaciones de los Gobiernos de los Estados, antes de que se proceda á la cuotización individual de que habla el siguiente capítulo, no se suspenderá ésta, sino que las Juntas calificadoras la harán desde luego, tomando por base la cantidad designada para cada distrito por la Junta distribuidora, á reserva de las modificaciones á que haya lugar, si la Secretaría de Hacienda reformare la distribución.

Art. 10. Los Administradores principales comunicarán sin demora á los subalternos las cuotas asignadas á cada distrito, para que oportunamente se haga la cuotización individual por las Juntas calificadoras.

Art. 11. En el Distrito Federal y en el Territorio de Tepic, la Junta distribuidora se organizará y ejercerá sus funciones de la manera que dispone la base XV del art. 2° de la ley.

CAPITULO III.

DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS.

Art. 12. Las Juntas calificadoras se compondrán, respectivamente, de todos los productores establecidos en cada distrito, cantón ó partido, sujetos al pago del impuesto de repartición. Se reunirán aquellas el día 1° de Junio en la Cabecera del Distrito, previa convocatoria que hará el Administrador del Timbre de la localidad, por medio de avisos fijados en la puerta de la Oficina del de la Renta y en la de la Casa Municipal, designando la hora y el lugar en que deba verificarse el acto. Si hubiere en el lugar algún periódico, se publicará en él también el aviso, y además, se expedirá citatorio, por lo menos con tres días de anticipación, á cada fabricante inscripto en el registro. Con igual anticipación se citará por oficio á la autoridad política del lugar. La falta de citación individual no implica nulidad del acto, ni por esa sola omisión podrá pedirse la reducción de cuotas.

Art. 13. La Junta se instalará con los productores que concurren, y, á falta de ellos, hará la cuotización individual el Administrador ó Agente del Timbre, oyendo á la autoridad política si concurre.

Art. 14. Los productores podrán asistir personalmente ó por medio de representante autorizado con poder jurídico ó con carta-poder timbrada, cuya autenticidad se compruebe con la firma de dos testigos.

Art. 15. La Junta será presidida por el Administrador ó empleado que se halle al frente de la Oficina del Timbre de la cabecera, quien no tendrá voto en la cuotización, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final del art. 18.

Art. 16. La misma Junta resolverá previamente sobre la admisión ó exclusión de su seno, de los que se presenten con el carácter de productores ó de representantes de éstos.

Art. 17. Instalada la Junta, se leerán íntegras las manifestaciones de los productores, y los demás datos que hubiere recabado la Oficina del Timbre, ya de las Oficinas de Rentas, ya de la Jefatura Política. En seguida el Presidente nombrará una comisión para que formule en el acto un proyecto de cuotización que sirva de base á las deliberaciones y resolución que la Junta deberá tomar precisamente en la misma sesión.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

SEPTIEMBRE 3.

Temperatura á la sombra, máxima	21° C
" " " " mínima	10.7
" " " " media	15.8

" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " mínima.....	15.0
" " " media.....	16.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Humedad relativa, media.....	63
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 77
Nubes, especie.....	KN
" cantidad media.....	1.3
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	ENE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	10.8
" " media.....	2.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 8
" al sol.....	8 0
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y variable.	

SEPTIEMBRE 4.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21° 5 C
" " " mínima.....	10 5
" " " media.....	16 6
" al abrigo máxima.....	19 6
" " " mínima.....	14 7
" " " media.....	16 9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 1
Humedad relativa, media.....	54
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 49
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	1.7
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	11.8
" " media.....	6.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	7 ^{mm} 2
" al sol.....	10.0
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y variable, Relámpagos al SW.	

SEPTIEMBRE 5.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21° 0 C
" " " " mínima.....	10.9
" " " " media.....	16.1
" al abrigo, máxima.....	19.3
" " " " mínima.....	15.4
" " " " media.....	17.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 1
Humedad relativa, media.....	58
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 43
Nubes, especie.....	KN
" cantidad media.....	3.7
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	11.6
" " media.....	5.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 6
" al sol.....	8.7
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y templado. Relámpagos al SW.	

SEPTIEMBRE 6.

Temperatura á la sombra, máxima.....	18° 2 C
" " " " " mínima.....	11.0
" " " " " media.....	14.5
" al abrigo, máxima.....	18.3
" " " " " mínima.....	14.6
" " " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 9
Humedad relativa, media.....	62
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 34
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	4.3
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	12.7
" " media.....	5.7
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 8
" al sol.....	9.4
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable. Fuerte relampagueo al SW. V° B° El Director.—N. Andrade.	

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3º de 1ª instancia del distrito, que conoce del juicio hipotecario promovido por Don José Párras contra Don Manuel M. Aguilar, ha mandado se proceda á la venta en pública subasta, de la casa núm. 26 de la 2ª calle de "Tapiau" de esta ciudad, cuya finca linda: por el Norte con casa que fué de Don Manuel Cravioto; por el Sur con propiedad de Mariano Canales y María Rivera; por el Oriente con la calle de su ubicación y por el Poniente con casa de Don Miguel Álvarez; habiendo señalado el mismo Sr. Juez, para que tenga lugar la única almoneda con calidad de remate, el local del Juzgado á las diez de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base para las posturas la cantidad de *doscientos pesos*, que es el valor fiscal de dicho prédio.

Lo que anuncio al público en demanda de postores.

Pachuca, Septiembre 2 de 1895.—A. M. Arriola. 8—16—24

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 2º Conciliador propietario en ejercicio, que conoce de los autos relativos al intestado de D. Hilario Campos, veino que fué de esta capital; se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y se expide el presente para su publicación, á efecto de que llegue á conocimiento de quienes corresponda.

Pachuca, Septiembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé. Miguel Rivera, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2° CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 2° Conciliador propietario en ejercicio, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Petra Rubio, vecina que fué de éste lugar; se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," del Estado.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda pongo el presente para su publicación.

Pachuca, Septiembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé. *Aliguel Rivera*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Un timbro de 50 centavos debidamente cancelado.

En el juicio de intestado de D. Ignacio Román, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Vicente Pérez, Juez 1° de 1ª instancia del distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos, en el "Periódico Oficial" del Estado, aperecidos de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

Pachuca, 2 de Septiembre de 1895.—*Félix J. Rojas*, S. 3—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO.

Por disposición del C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1ª instancia de éste Distrito, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el Sr. Vicente Mercado, vecino que fué de Tiaanguistengo, para que se presenten á deducir el que les asista, en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de éste aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, Agosto 20 de 1895.—*Adolfo Lemus*, secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado á bienes de la finada Sra. María Ana Arista, vecina que fué de Acatlán, el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de éste Distrito, con fecha diez y ocho de Mayo del presente año, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y así como por avisos que se fijarán en el pueblo de Acatlán y en la puerta de éste Juzgado, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en éste Juzgado á deducir el que les corresponda; aperecidas de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Tulancingo, Agosto catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—*Aldegundo Ramírez*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado del Sr. Ramón Villegas, originario y vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez interino de primera instancia de este Distrito, con fecha veintidos del actual ha mandado se convoque por edictos que se publicarán, de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la capital de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación se presenten á deducirlo, advertidos que de no verificarlo les parará en perjuicio.

Lo que notifico á dichas personas en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, Julio veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé. *Melitón Hernández*, Secretario. 12—24—8

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 210.—El C. Máximo Rangel, vecino de Omitlán, solicita con doce pertenencias una mina de metal de plata que nombra Gran Morelos, situada en el cerro del Mazauque del pueblo de Azoyatla, municipio y distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con el Devisadero de la Cantera y mina La Trinidad, por el Sur con la mina El Milagro, por el Oriente con el citado cerro del Mazauque y por el Poniente con barranca de los Coyotes y cuadra de El Milagro.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 207.—El Sr. José L. Rowe, por sí y por el Sr. Juan Hosking, ambos ingleses y de esta vecindad, solicita con catorce pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa Isabel, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio de Pachuca, al Norte de la mina Tomás Tello, al Poniente de la de Escandón y al Sur del Cerro Blanco; solicita también las demasías que resultaren entre dicha mina y sus colindantes.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA DE "LA LUZ."

CITACION.

No habiendo tenido verificativo la Junta General, convocada para el día de ayer, de los socios de la Negociación Minera de "La Luz" ubicada en éste distrito mineral de Tepenené, por la presente se hace nueva citación á fin de que se sirvan concurrir el día 19 de Septiembre próximo á las diez a. m. en la casa núm. 23 de la Plaza de la Reforma en esta villa, teniendo en cuenta lo prevenido en la parte final del art. 201 del Código de Comercio vigente que á la letra dice:

"En esta junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea la porción de capital representado por los socios presentes."

La orden del día será la siguiente: 1ª Informe general sobre el estado actual que guarda la negociación —2ª Revisión de la contabilidad.—3ª Aprobación de los Estatutos—4ª Nombramiento del Consejo de Administración definitiva.

Actópan, Agosto 17 de 1895.—*J. Mejía Quesada*, S. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPANIA MINERA
 «LA PEREGRINA Y ANEXAS» DE PACHUCA.

Sociedad Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se hace saber á los S. fiores Accionistas que adeuden dos exhibiciones, que: en cumplimiento de lo dispuesto en la Escritura social y art. 8 de los Estatutos, se decretará la deserción de sus acciones, si el 15 del corriente mes no hubieran salishecho sus adeudos.

Pachuca, Septiembre 2 de 1895.—El Secretario, *E. Cantón Julio.*

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
 NEGOCIACION MINERA «EL MANZANO Y ANEXAS.»
 AVISO.

La Junta Directiva en sesión de ayer acordó: Se declara la deserción de 139 Acciones Aviadoras, conforme al artículo 11º del Reglamento, en la forma siguiente: quince de Agustín Berra, números 100 al 114; diez de J. P. Durm, números 418 al 427; quince de Alfredo A. Fox, números 441 al 455; cinco de Ricardo Davey, números 471 al 475; cinco de Juan Arthur, números 476 al 480; diez y ocho de Antonio Romero, números 481 al 498; cinco de Joaquín Ortiz, números 780 al 784; cincuenta de José Shaub, números 1,162 al 1,211 y diez y seis de Ricardo Skwes, números 1,212 al 1,227.

Lo que esta Secretaría hace saber para los efectos consiguientes Pachuca, Septiembre 4 de 1895.—*Manuel María Rojas.*

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
 HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

SOCIEDAD ANONIMA

Estado General en 29 de Junio de 1895.

ACTIVO.

Accionistas.—Capital no exhibido	\$ 130,000 00
Hacienda de San Francisco. Cuenta de edificación	196,893 47
Caja	2,282 61
Felipe N. Barros y Trinidad Hidalgo	40,500 00
Existencia de Platas y Metales	46,800 00
Varios Deudores	214 40
Existencia de efectos en almacén	38,870 22
	<hr/>
	\$ 455,590 70

PASIVO.

Cuenta de capital	\$ 200,000 00
Banco de Londres y México	37,398 90
Negociación de Maravillas y anexas	11,378 09
Ganancias y Pérdidas	207,113 71
	<hr/>
	\$ 455,590 70

El presidente del Consejo de Administración, *Francisco Itule.*
 —El Tesorero, *Jaime Abraham.*—Vº Bº El Comisario, *Francisco Rosete.*

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 25.—El Sr. Epifanio Huerta de esta vecindad solicita dos pertenencias en un criadero de metal de plata y oro situado en el cerro de Minillas del municipio de Singuilucan, cuyas pertenencias las denomina «La Constancia» y están limitadas por el Oriente con la mina «La Concha de Oro» por el Norte con las pedas del Carbonero, por el Sur con tierras del Sr. Brígido López y por el Poniente con terreno pº stal.

Practicará el reconocimiento y medidas el perito práctico C. Vicente Hernández, de esta vecindad, quien aceptó el cargo.

Se abre un término de cuatro meses contados desde esta fecha para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Agosto 10 de 1895.—*B. Desentis.*

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 8.—El Sr. José Rosvvar originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias de Sur á Norte la concesión de la mina nombrada «San Enrique» que produce metales de plomo y plata, ubicada en el punto de la Placita, panino de la Ortiga, de la comprensión de esta Municipalidad, cuya mina colinda por el Sur con pertenencias de las minas «El Progreso» y «Demasia de Santa Cecilia» y por el Oriente con pertenencias de «San José (á) Volador.»

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contará desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 12 de 1895.—*Hombono Ibarra.*

3-3

ESTADO DE HIDALGO
 NEGOCIACION MINERA DE
 LA REINA Y ANEXAS

DEL REAL DEL MONTE.

Sociedad Anónima.

En virtud de no haber concurrido el número competente de acciones para verificarse la Asamblea General extraordinario el día 20 del presente, en cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos de esta Compañía, se cita a los Señores accionistas á Junta General extraordinaria el día nueve de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la casa número 4 de la 1ª calle de la Independencia de esta ciudad. Advirtiendo que con el número de acciones que hubiere se llevará á efecto la instalación de la asamblea, y lo acordado en la orden del día, que será la misma dispuesta para la Junta del 20 del presente.

Lo que por acuerdo de la Junta Directiva, lo hago saber para que surta los efectos conducentes.

México, Agosto 23 de 1895.—El Secretario, *Gabriel Rubio.*

3-3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 200.—El Sr. Mateo Baldwin, inglés y de esta vecindad, solicita con siete pertenencias la mina de metal de plata La Luz, situada en el barrio de San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la de San Pascual, por el Poniente con la de Maravillas, por el Sur con la de El Encino y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodoro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales.*

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
 RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

Por disposición del Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia de éste Distrito que conoce del juicio ejecutivo mercantil promovido por el Sr. Efraim Vargas contra Don Francisco Arreaga, se va á proceder al remate de una casa, sita en el barrio de San Vicente del Mineral del Monte, que linda: al Norte con el callejón que sube á la espalda del mesón de «San Carlos» por el Sur con la plazuela del Carbón: por

el Oriente con el referido mesón y por el Poniente con casa de Victoriano Jiménez; habiendo señalado el mismo Señor Juez para que tengan lugar las almonedas, el local del Juzgado, á las once de la mañana de los días 31 del corriente, 8 y 18 del entrante Septiembre, siendo la última con calidad de remate, y sirviendo de base para las posturas la cantidad de \$511.44cs. en que fué valorizada dicha casa.

Lo que se anuncia al público en demanda de postores.
Pachuca, Agosto 25 de 1895.—Ricardo P. Tagle, N. P.

1°-8-16

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Donaciano Hernández, vecino de Capula, jurisdicción del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura consistiendo rándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno ubicado en el referido pueblo de Capula, barrio de los "Cimbrones" conocido con el nombre de "Joya de la Peña Larga."

El terreno de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte con terreno de los CC. Pedro Pérez y Modesto Herrera; al Sur con terrenos de los C. Bartolo y Refugio Benítez; al Oriente con terreno del C. Fernando López y al Poniente con el del C. Vicente Mejía. Tiene por dimensiones: de Sur á Norte [532] ochocientos treinta y dos metros; de Oriente á Poniente [816] ochocientos diez y seis metros; de Norte á Sur [1,264] mil doscientos sesenta y cuatro metros, hasta lindar con terreno de Febronio Herrera y de Poniente á Oriente [876] ochocientos setenta y seis metros, hasta llegar á la Peña Larga.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se insertará por tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado, para que si alguien se cree con mejor derecho al terreno denunciado, se presente á deducirlo ante esta Jefatura en tiempo y forma.

Pachuca, Agosto 3 de 1895.—*Jesús Rodríguez.* 8-24-8

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

1.ª ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones, se ha embargado una finca urbana de la testamentaria de Dolores Mayorel, ubicada en el municipio del Mineral del Monte, la cual finca, se rematará en esta oficina, el nueve del próximo Septiembre á las diez de la mañana.

Y se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que en el remate servirá de base para las posturas, las tres cuartas partes de la cantidad de \$570.00 es. precio fiscal, de la referida finca.

Pachuca, Agosto 24 de 1895.—*Ricardo Pascoe.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.—DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bien mostrenco por el C. Anastasio Hernández, un terreno nombrado Milpa de la Virgen ubicado en el centro del pueblo de Santa Mónica de esta jurisdicción; y cuyo terreno tiene una superficie de 9,513 metros cuadrados; lindando por el Norte con propiedad de María Hernández; al Oriente con propiedades del finado Hermenegildo Mendoza y Anselmo Aniceto; al Sur con la Capilla, Cementerio y Camposanto del pueblo, y al Poniente con propiedad de Julio Anastasio, callejón enmedio. El valor del terreno de que se trata según el informe respectivo del perito, es el de (\$41.43 es.) cuarenta y un pesos cuarenta y tres centavos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Libertad y Constitución. Santiago, Agosto 12 de 1895.—*Pedro A. Pérez.*—*Maristo Mayorga,* secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A disposición de esta oficina y en el corral de corrales, se hayan en calidad de mostrencos dos burros pardos y una burra torcilla valuados en \$5.00 es. cada uno; un caballo colorado en \$25.00 es. y otro alazán en \$10.00 es.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Pachuca, Septiembre 1° de 1895.—*Nemorio Andrade.*—*José R. Andrade,* Secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 9 de Septiembre próximo tendrá lugar en la Administración de Rentas de este Distrito, la cuarta almoneda con calidad de remate de un terreno llamado "Bartolo" propiedad de los herederos de D. Manuel Callejas, situado en la Ranchería de Taquí de este municipio y servirá de base para el remate, hecha ya la deducción de un diez por ciento, la cantidad de \$ 123.93 es.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Huichapan, 30 de Agosto de 1895.—*Macario Barragán.*

2-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

El día 17 del entrante mes de Septiembre á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la primera almoneda, en calidad de remate, de dos terrenos de labor nombrados "Tio Nito" y "Xhidón" situados en la 3ª manzana del Municipio de Ahajayucan, propiedad del C. Jacinto Luis, cuyos predios han sido embargados por adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$60.00 es) sesenta pesos, valor dado según avalúo.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee adquirir dichas propiedades pase á esta oficina en la fecha y hora indicadas.

Ixmiquilpan, Agosto 24 de 1895.—*Enrique Gutiérrez.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

El día 10 del próximo Septiembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la cuarta almoneda en calidad de remate de una casa avaluada en (\$1,150.00es) mil ciento cincuenta pesos, sita en el Municipio de Tepeapulco y perteneciente al intestado de Don Esteban Muñoz, la cual ha sido embargada por adeudo de contribuciones.

La persona que se interese á dicho inmueble puede ocurrir á esta oficina el día y hora señalados, en la inteligencia, que su valor sufrirá las deducciones que señalan los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos Civiles.

Apam, Agosto 25 de 1895.—*Manuel Peña.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE NONOALCO.

AVISO.

En el juicio verbal á bienes del intestado José Villegas, vecino que fué de este pueblo, el C. Francisco Melo, Juez Conciliador propietario que conoce de él, con fecha ocho del presente ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que pasen á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para los efectos legales; advirtiéndole que vá sin estampilla por tratarse de un juicio menor de cien pesos.

Nonoalco, Agosto trece de mil ochocientos noventa y cinco.—*Isidro Aguilar,* Secretario. 3-3